

9000001



1 No. 2014-17-01-15-P0005171

2

3

4

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

6 **CONSULTANTS, COMPUTER ACCOUNTING & LEGAL**

7 **COACLEG S.A.**

8 **QUE CELEBRAN:**

9 **GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA, y**

10 **IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA**

11 **CUANTIA: USD \$5.000,oo**

12 **DI: 4 COPIAS**

13 **S.A.**

14

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
16 día veintiuno de julio del año dos mil catorce, ante mí Doctor
17 Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón
18 Quito, comparecen: La señora **GLADYS EULALIA ARMIJOS**
19 **AGUILA**, de estado civil casada, a través de su apoderado
20 general señor OSCAR REINALDO TERAN ANDRADE,
21 conforme aparece del poder que se adjunta; y, la señora
22 **IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA**, de estado civil
23 casada, por sus propios derechos. Las comparecientes
24 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta
25 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad,
26 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me
27 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
28 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras

000002



1 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y**
2 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA,**
3 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
4 **CONSULTANTS, COMPUTER ACCOUNTING & LEGAL**
5 **COACLEG S.A.** es una sociedad anónima de nacionalidad
6 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
7 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se
8 la denominará simplemente "la compañía". La compañía tendrá
9 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de
10 Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer
11 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o
12 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
13 sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO**
14 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
15 es: Realizar actividades relacionadas con los sistemas de
16 informática, telecomunicaciones, computación, electrónica, y de
17 desarrollo e instalación de redes de ordenadores y similares,
18 para lo cual se entenderá autorizada para comercializar,
19 comprar y vender todos los productos relacionados con la
20 actividad mencionada; Brindar asesoría en uno o más puntos
21 del objeto social; Formar parte como socio o accionista de
22 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en
23 Exterior; Representar a compañías nacionales o extranjeras
24 dedicadas a uno o más punto del objeto social; En cumplimiento
25 de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y
26 contratos permitidos por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:**
27 **DURACIÓN.-** El plazo de duración para el cual se constituye la
28 compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la

1 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
2 pública de su constitución. Vencido este plazo, la compañía se
3 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas
4 reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su
5 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y
6 el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**
SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El
8 capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00),
10 dividido en cinco mil (5.000,00) acciones ordinarias, nominativas
11 e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE**
CAPITAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFERENCIAS
LEGALES.- Todo aumento de capital suscrito y capital
15 autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo
16 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los
17 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
18 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y
19 proporciones determinados en la Ley. En todo lo relativo a
20 aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás
21 asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo
22 dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE**
LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.- Las acciones son
24 ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar
25 representadas por títulos que amparen una o más de ellas,
26 enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el
27 Gerente General. Los títulos de acciones podrán emitirse
28 individualmente por cada acción o por más de una a petición del



1 respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos
2 de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el
3 libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán
4 las transferencias de conformidad a la ley. La compañía
5 reconocerá como propietaria de cada acción a una persona
6 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola
7 acción estos constituirán un procurador común; si los
8 copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo
9 efectuará el Juez competente a petición de cualquiera de ellos.
10 La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su
11 valor nominal ni por un monto que exceda el capital aportado.
12 La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no
13 puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
14 totalmente pagadas, pero emitirá un certificado provisional de
15 las que el accionista hubiese pagado al efectuarse la
16 suscripción. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS**
17 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRADORES.-** La compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
20 supremo o máximo de la compañía; y administrada por el
21 Presidente y el Gerente General de la misma, este último es el
22 Representante Legal. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
24 Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano
25 supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de
26 sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en
27 las condiciones que la Ley, los reglamentos de la
28 Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto lo

1 exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y
2 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
3 compañía. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y
5 deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes: **Uno)**
6 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley
7 y el presente Estatuto señalan como de su competencia
8 privativa; **Dos)** Interpretar en forma obligatoria para todos los
9 accionistas y órganos de administración, las normas
10 consagradas en este Estatuto; **Tres)** Elegir y remover al
11 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
12 **Cuatro)** Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar
13 sus remuneraciones; **Cinco)** Examinar las cuentas, balances e
14 informes de los administradores y del Comisario sobre la
15 gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente;
16 además resolver acerca de la distribución de los beneficios
17 sociales en la forma legal; **Seis)** Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital y de la prórroga del contrato social;
19 **Siete)** Establecer el monto máximo por el cual el Gerente
20 General puede girar obligaciones a nombre de la compañía, del
21 mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para
22 que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo
23 establecido por la Junta General; **Ocho)** Resolver acerca de la
24 disolución anticipada de la compañía; **Nueve)** Decidir sobre la
25 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de la
26 compañía; **Diez)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
27 administradores y comisarios, así como de cualquier otro
28 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto

0000004



1 social; **Once)** Fijar el porcentaje de utilidades que debe
2 destinarse a la formación del fondo de reserva legal; **Doce)**
3 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
4 generales en conformidad con la Ley; **Trece)** Acordar el
5 establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y
6 suprimirlas; Conceder licencia a los administradores; **Catorce)**
7 Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista,
8 en la constitución de otras compañías o en las ya existentes;
9 **Quince)** Disponer que se entablen las acciones
10 correspondientes en contra de los administradores; **Deiciseis)**
11 Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer
12 las funciones que le competen como órgano directivo supremo
13 de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este
14 Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo;
15 **Diecisiete)** Aprobar el plan anual de negocios que deberá ser
16 ejecutado por el Gerente General en el ejercicio económico
17 siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el Gerente General
18 deberá solicitar aprobación expresa de la Junta General o del
19 funcionario u órgano que ésta decida; y, **Dieciocho)** Sin ser una
20 disposición obligatoria sino optativa, en caso de considerarlo
21 necesario, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
22 conformación, estructuración, funciones, facultades, mayoría
23 para resolución de decisiones y normas de gestión de un
24 Directorio; por tanto podrá determinar el número de personas
25 que lo conformarán, elegirlos y fijar sus retribuciones
26 económicas, así como establecer las funciones y facultades de
27 dicho organismo administrativo. Para lo cual de ser necesario
28 se podrá reformar el presente estatuto social con forme a la Ley

1 de Compañías. Todo esto con la finalidad de poder estructurar
2 un buen gobierno corporativo. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA**
3 **GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General
4 de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez
5 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar
7 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **Uno)**
8 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que
9 presenten los administradores y el comisario, acerca de los
10 negocios sociales; **Dos)** Fijar la retribución del comisario y de
11 los administradores; **Tres)** Resolver acerca de la distribución de
12 beneficios sociales; y, **Cuatro)** Cualquier otro asunto
13 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El
15 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión
16 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
17 consideren necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
18 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
19 el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías,
20 las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
21 Accionistas, serán hechas por el Presidente y /o Gerente
22 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
23 menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
25 domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará
26 ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe
27 reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e
28 individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa



1 para el diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
3 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
4 expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No
6 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
7 General se entenderá convocada, es decir no necesitará de
8 ningún tipo de convocatoria previa, y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
10 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
12 por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes
13 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
14 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **CUARTO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá reunirse para
18 deliberar en primera convocatoria, si no está representado por
19 los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento
20 (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere
21 reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una
22 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
23 (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En
24 la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el
25 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
26 la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante
27 en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o
28 modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo

1 doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo
2 caso, la Junta General deberá reunirse con el número de
3 accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del
4 capital social pagado; en este segundo caso, si la Junta General
5 tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en
6 la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las
8 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
9 General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital
10 Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene derecho a
11 un voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones
12 se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General
13 son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la
14 acción que éstos tienen para impugnar ante un Juez de lo Civil
15 las resoluciones de la Junta General en los términos prescritos
16 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.- A más de la
18 forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá
19 ser representado en la Junta General mediante un apoderado
20 con poder general o especial o mediante carta dirigidas al
21 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y**
EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la
23 Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y
24 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y el Secretario
25 de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
26 expediente contendrá copia del acta y de los documentos que
27 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma
28 señalada en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a

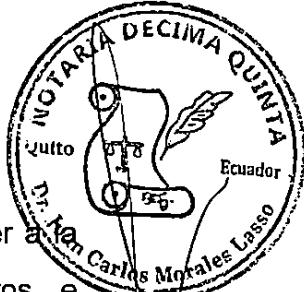
0000006



1 dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren
2 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a
3 computadora en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
5 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
6 Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante
7 que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de
8 la Compañía actuará como Secretario de la junta general y en
9 su falta se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO NOVENO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El
11 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General
12 de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus
13 funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta
15 ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son deberes y atribuciones del
17 Presidente de la Compañía las siguientes: **Uno)** Convocar a
18 juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a este
19 Estatuto; **Dos)** Presidir las sesiones de la junta general; **Tres)**
20 Suscribir con el Secretario las actas de junta general; **Cuatro)**
21 Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la
22 compañía; **Cinco)** Subrogar al Gerente General en sus
23 funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste, con
24 todas las facultades dadas por la Ley y por el presente Estatuto;
25 **Seis)** Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el
26 Gerente General; y, **Siete)** Cumplir con los demás deberes y
27 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la
28 Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

1 **EL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía
2 será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el
3 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en
4 sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
6 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le
9 corresponde ejercer al Gerente General de la compañía.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General
12 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
13 los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto,
14 y a las instrucciones impartidas por la Junta General de
15 Accionistas y por el Presidente. Además de la representación
16 legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes
17 deberes y atribuciones: **Uno)** Representar a la sociedad y
18 actuar en su nombre en todos los actos y contratos
19 comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su
20 desarrollo. El Gerente General tendrá facultades sin necesidad
21 de previa autorización de la Junta General; **Dos)** Convocar a la
22 Junta General, ya sean ordinarias o extraordinarias; **Tres)**
23 Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad
24 para los cargos aprobados por la Junta General y fijar sus
25 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **Cuatro)**
26 Otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en
27 procesos ante autoridades judiciales o administrativas de todo
28 tipo y ante individuos o accionistas un informe detallado sobre el

9000007



1 progreso de los negocios de la sociedad; **Cinco)** Someter a la
2 Junta General de accionistas los estados financieros e
3 inventarios generales y el estado de perdidas y gananciales,
4 cada año, junto con las respectivas cuentas; **Seis)** Cumplir,
5 hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones
6 adoptadas por la Junta General en caso de que ese le pida
7 hacerlo de conformidad con sus términos; **Siete)** Administrar,
8 dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios,
9 operaciones, actividades y bienes de la sociedad; **Ocho)**
10 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de
11 las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de
12 su objeto; **Nueve)** Someter anualmente a la junta general
13 ordinaria de accionistas los informes económicos de la
14 compañía; **Diez)** Formular a la junta general las
15 recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la
16 distribución de utilidades y constitución de reservas; **Once)**
17 Dirigir y super vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía,
18 así como velar por el mantenimiento y conservación de los
19 documentos de la compañía; **Doce)** Abrir y cerrar cuentas
20 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las
21 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
22 orden de pago contra las referidas cuentas; **Trece)** Librar,
23 aceptar, y endosar letras de cambio y cualesquiera otros
24 efectos de comercio; **Catorce)** Constituir para los efectos de la
25 Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le
26 faculte la Ley y el presente Estatuto; **Quince)** Comparecer para
27 determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen
28 el monto establecido anualmente por la Junta general de

capítulo:

1 Accionistas, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con
2 la autorización de la Junta General; **Dieciséis**) Llevar los libros
3 sociales de la compañía; **Diecisiete**) Actuar como secretario de
4 las juntas generales de accionistas; **Dieciocho**) Suscribir los
5 títulos de acciones y las actas de la junta general,
6 conjuntamente con el Presidente de la compañía. Cualquier
7 cambio en la ejecución del plan anual de negocios deberá ser
8 puesto a consideración y aprobación de la Junta General o del
9 funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto; y,
10 **Diecinueve**) Todas las demás funciones que pueda indicar la
11 Junta General, enmarcadas dentro de la Ley. **CAPÍTULO**
CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE
UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS
LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía correrá a
cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán
nombrados por la junta general de accionistas por el período de
dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los
deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de
Compañías y aquellos que fije la Junta General. **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las
utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán
en la forma que determine la junta general y luego de que se
efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la ley.
En caso de que la Junta General no resuelva al respecto las
utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus
acciones debidamente pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un

0000008



1 ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero
2 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

3 **VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.**- La compañía
4 formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
5 lo menos el veinte por ciento(20%) del capital social. En cada
6 ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades
7 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo.

8 **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo
10 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se
11 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y
12 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
13 que se otorga la escritura pública de constitución de la
14 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
15 Estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**-

16 El Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00),
18 dividido en cinco mil acciones, ordinarias, nominativas e
19 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una; capital suscrito y que será pagado por cada uno de los
21 accionistas fundadores de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Gladys Eulalia Armijos Aguila	\$ 4.750,00	\$ 4.750,00	4750	\$ 4.750	95%
Ivonne Del Pilar Espinosa Albuja	\$ 250,00	\$ 250,00	250	\$ 250,00	5%
TOTAL	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5000	\$ 5.000,00	100%

22
23 De la manera antes indicada quedan suscritas las acciones en
24 que se divide el capital social de la compañía. Los

1 comparecientes declaran bajo juramento mediante el
2 presente instrumento que el capital suscrito por ellos
3 conforme el detalle anterior ha sido correctamente integrado
4 y será pagado en numerario en su totalidad y por tanto será
5 depositado en una cuenta bancaria a nombre de la
6 compañía en una institución bancaria. Se deja expresa
7 constancia que la inversión realizada por los accionistas es
8 nacional. Los accionistas declaran bajo juramento que el
9 contenido de los estatutos son los correctos, los mismos que
10 han sido puestos a consideración de los accionistas, estatutos
11 que la aprueban y se someten en todas sus partes.-

12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**- Nómbruese como
13 Gerente General a la señora Gladys Eulalia Armijos Aguilá y
14 como Presidente a la señora Ivonne del Pilar Espinosa Albuja.
15 Se autoriza al doctor Augusto Velástegui Rodríguez, para
16 otorgar los nombramientos respectivos. **DISPOSICIÓN**

17 **TRANSITORIA SEGUNDA.**- Cualquiera de los accionistas
18 fundadores queda facultado para efectuar las gestiones
19 requeridas y conducentes para obtener la legal y debida
20 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución
21 de la Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del Cantón
22 Quito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.**-

23 **AUTORIZACIÓN:** Los socios de la compañía por medio de este
24 instrumento otorgan la autorización, amplia y suficiente cual en
25 derecho se requiere a favor del doctor Augusto Velástegui
26 Rodríguez, para que a nombre de la compañía de su
27 representación, firme los documentos y realice todos los
28 trámites conducentes para el perfeccionamiento de la

000009



1 constitución de la presente compañía. Usted señor Notario se
2 servirá agregar las demás cláusula de estilo par la completa validez
3 de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los
4 comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el
5 Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, con matrícula profesional
6 número tres mil doscientos cincuenta del Colegio de abogados de
7 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
8 observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a
9 los comparecientes por mí el notario en unidad de acto, aquellos se
10 ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual
11 doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



OSCAR REINALDO TERAN ANDRADE

C.C. 17-0253060-9



IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA

C.C. 1704967171

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7653385

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1704427085 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTANTS, COMPUTER ACCOUNTING & LEGAL COACLEG S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2014 2:00:13 PM

RECUPERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

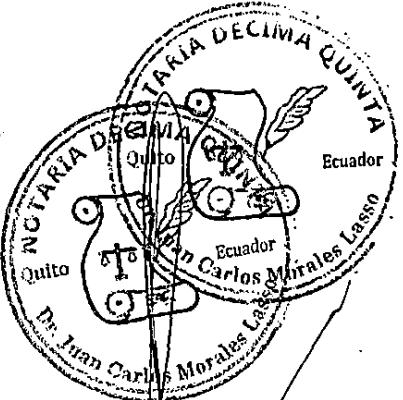
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 72ZW6B a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

-0000010



1 No. 2014-17-01-15-P0003239

2

3

4 PODER GENERAL

5 QUE OTORGA:

6 GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA

7 A FAVOR DE:

8 OSCAR REINALDO TERAN ANDRADE

9 CUANTIA:

10 INDETERMINADA

11 S.A.

12 Di: 2 copias ✓

13 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece
14 de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales
15 Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece: La señora
16 **GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA**, de estado civil casada, por sus
17 propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad de Quito,
19 legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a
20 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**.-

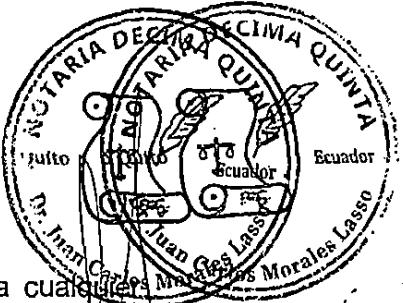
21 Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas, una de la cual
22 conste el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

23 **PRIMERA:** **GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA**, ecuatoriana, de
24 estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito,
25 por mis propios derechos, confiero poder general, tan amplio y bastante
26 como en derecho se requiere, a favor de mi cónyuge señor **OSCAR**
27 **REINALDO TERAN ANDRADE** a quien constituyo mi mandatario para
28 toda clase de asuntos.- **SEGUNDA:** El poder que confiero a mi cónyuge

.1.8.100.

1 señor OSCAR REINALDO TERAN ANDRADE es el más amplio que
2 pueda conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar
3 ninguna facultad.- **TERCERA:** Autorizo expresamente a mi mandatario
4 para que pueda hacer, a mi nombre y en mi representación, todas aquellas
5 cosas que, por disposición de cualquier ley, requieran de cláusula
6 especial.- **CUARTA:** Aunque este poder es generalísimo, y sin que la
7 enumeración que sigue, limite en manera alguna sus facultades generales,
8 manifiesto expresamente que este poder, sirve y autoriza a mi mandatario,
9 entre otras muchas cosas, para lo siguiente: A.- Para comprar, vender,
10 enajenar a cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar,
11 establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación, celebrar
12 promesas de venta, extinción patrimonio familiar etcétera, sobre cualquier
13 clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y en general, para todo
14 contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir, novar o
15 modificar cualquier relación jurídica. B.- Para cualquier clase de gestiones
16 administrativas, ante cualquier género, de organismos o entidades
17 públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá por tanto, constituir
18 compañías, suscribir las acciones o participaciones sociales en ellas, asistir
19 a juntas generales de socios o accionistas con voz y voto, e intervenir en
20 cualquier modificación o reforma del contrato social, abrir o cerrar cuentas
21 bancarias, girar o endosar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o
22 endosar letras u otros títulos de crédito, retirar dineros sobre las cuentas
23 que yo sea titular en entidades bancarias, autónomas o gubernamentales
24 etcétera.- C.- Para intervenir a mi nombre y representación en toda clase
25 de donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar
26 adjudicaciones; suscribir las operaciones particionales y ejecutar cuanto
27 sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la
28 partición; tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles, créditos o

0000011



1 derechos que fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier
2 título; celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los
3 demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones
4 en la misma, y en general, realizar todos los demás actos judiciales o
5 extrajudiciales que considere convenientes o necesarios.- En suma mi
6 mandatario OSCAR REINALDO TERAN ANDRADE tiene la libre
7 administración de mis bienes y negocios, y puede hacer a mi nombre y
8 representación todo cuanto yo podría hacer y las leyes permitan que haga,
9 con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales, inclusive
10 de procuración judicial. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
11 cláusulas de estilo, para la perfecta validez y pleno efecto de la escritura.-
12 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La compareciente la ratifica la misma que se
13 halla firmada por el Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, con matrícula
14 profesional número tres mil doscientos cincuenta del Colegio de abogados
15 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
16 observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a la
17 compareciente por mí el notario en unidad de acto, aquella se ratifica y
18 firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19

20

21 Gladys Q de Teran
22 GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA
23 C.C. 1702128420



24

25

26

27 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
28 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0037 - 1702128420

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMIJOS AGUILA GLADYS EUALIA

PICHINCHA CIRCUISIÓN 0
PROVINCIA CONOCOTO
QUITO DISTRICHO
CANTÓN ZONA

Gladys de Tejón
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

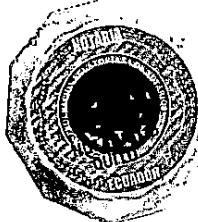
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 13 MAY 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

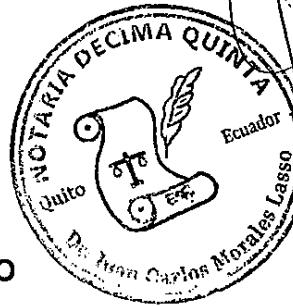
0000012

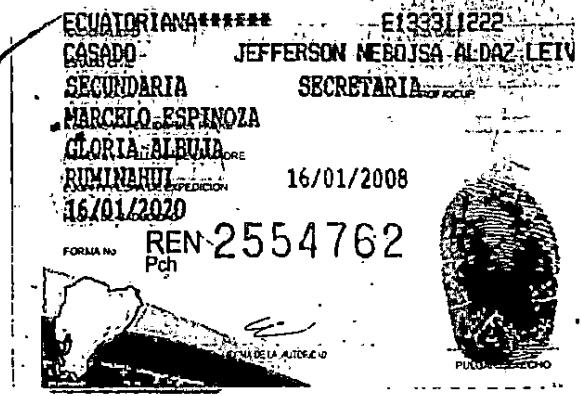
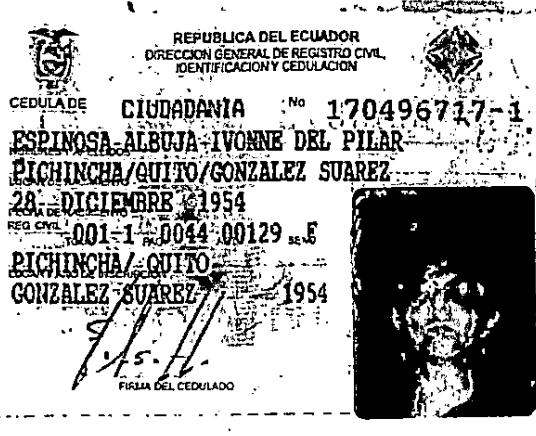


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER GENERAL, QUE OTORGA GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA, A FAVOR DE: OSCAR REINALDO TERAN ANDRADE**, firmada y sellada en Quito a trece de mayo del dos mil catorce.-

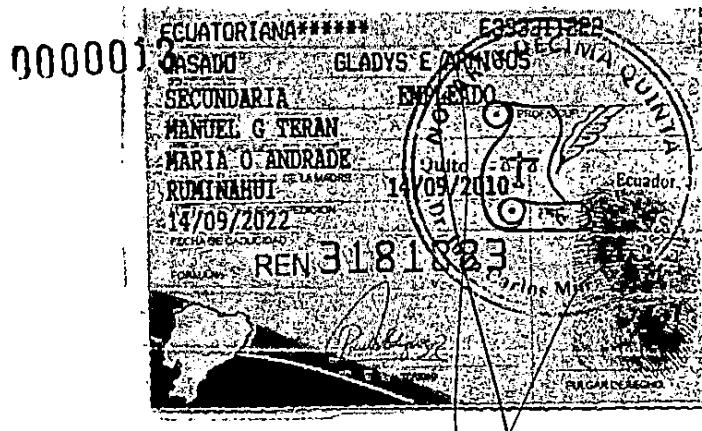
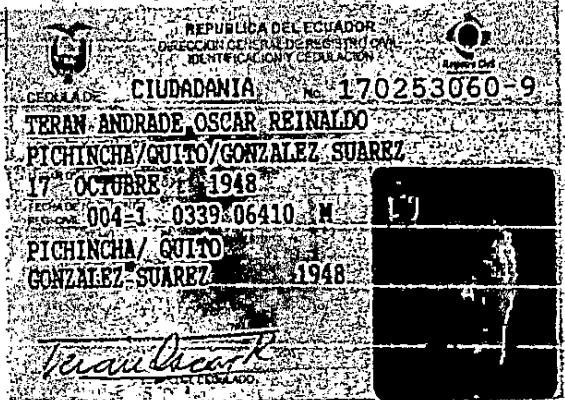


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





170496717-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

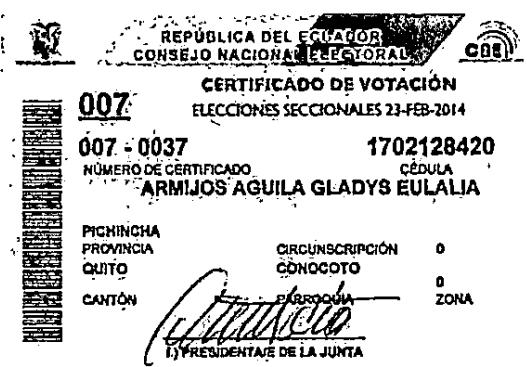
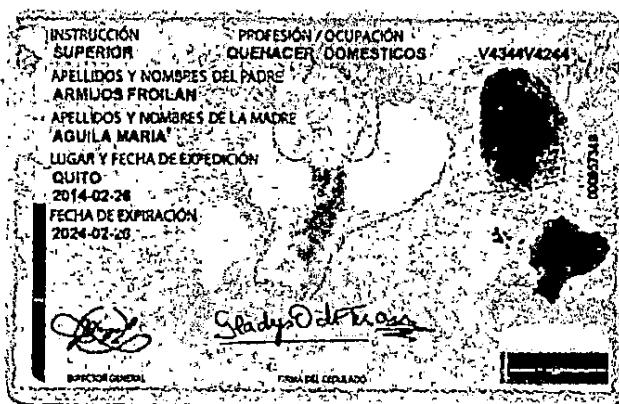
081 1702530609
081 - 0278 CÉDULA:
NÚMERO DE CERTIFICADO
TERAN ANDRADE OSCAR REINALDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN CONOCOTO 0
	PARROQUIA 0
	ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

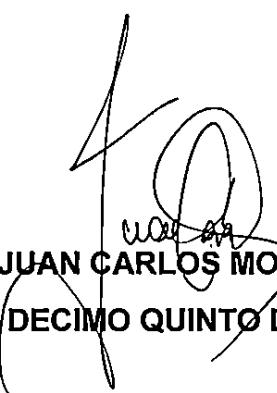
Teran Oscar R.

17-0253060-9



0000014

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSULTANTS, COMPUTER ACCOUNTING & LEGAL COACLEG S.A.**, **QUE CELEBRAN: GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA, y IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA**, firmada y sellada en Quito, a veintiuno de julio del dos mil catorce.-


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

9000015

TRÁMITE NÚMERO: 46769

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30180
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3328
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702128420	ARMIJOS AGUILA GLADYS EULALIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704967171	ESPINOSA ALBUJA IVONNE DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APlica
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APlica
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APlica
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTANTS, COMPUTER ACCOUNTING & LEGAL COACLEG S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRÁ PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

Registro Mercantil de Quito

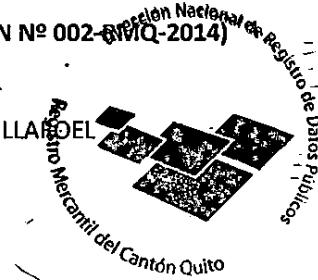
9000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

Padilla J.A.
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMBANTEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-ENIQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDOEL



9000017

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTANTS, COMPUTER, ACCOUNTING & LEGAL COACLEG, S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		COAGLEG, S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMINAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMINAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SAN RAFAEL	BARRIO: SECTOR EL TRIANGULO	CIUDADELA:	
CALLE: ISLA GENOVESA	NÚMERO: 227	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. GENERAL RUMINAHUI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N.º:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2850455	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ECUADORCLIENTE@ME.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987837548	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA IGLESIA PADRES JOSEFINOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1702128420			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <u>Gladys Eulalia Armijos Aguilas</u> <u>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 16 ENE 2015 Agosto 17 2015 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

A.D

